

8512 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	176,379	176,821
1 dólar canadiense	127,875	128,195
1 franco francés	18,430	18,477
1 libra esterlina	216,223	216,765
1 libra irlandesa	175,991	176,432
1 franco suizo	66,909	67,077
100 francos belgas	279,656	280,356
1 marco alemán	56,161	56,302
100 liras italianas	8,839	8,861
1 florín holandés	49,837	49,962
1 corona sueca	19,457	19,506
1 corona danesa	15,654	15,693
1 corona noruega	19,543	19,592
1 marco finlandés	27,052	27,120
100 chelines austriacos	802,088	804,096
100 escudos portugueses	97,988	98,234
100 yens japoneses	70,123	70,298
1 dólar australiano	121,702	122,006

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8513 ORDEN de 11 de marzo de 1985 por la que se aprueba la liberación de las fincas números 2, 5, 7 y 28 (parte) del polígono industrial «Guadarranque», de San Roque, provincia de Cádiz.

Visto el expediente instruido a solicitud de la Entidad mercantil «Butano, Sociedad Anónima», para la liberación de las fincas números 2, 5, 7 y 28 (parte) del polígono industrial «Guadarranque», término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, promovido por el extinguido Instituto Nacional de Urbanización (INUR), que cesó en sus funciones y competencias, por virtud de la Orden de 27 de noviembre de 1981 el 4 de diciembre siguiente, fecha en que comenzó sus actividades la «Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo» (SEPE), creada por Real Decreto 2640/1981, de 30 de octubre; entre el patrimonio adscrito a SEPE en la Orden de 31 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1982) figura el polígono «Guadarranque».

Resultando que por Decreto 2043/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), se aprobó la delimitación del polígono industrial «Guadarranque», de San Roque, provincia de Cádiz, cuyo expediente de tasación conjunta para la adquisición del polígono quedó aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1972. Entre las fincas afectadas por el repetido polígono figuran las señaladas en el proyecto de expropiación con los números 2, 5, 7 y 28 (parte), cuya titularidad pertenece a la Entidad mercantil promotora del beneficio de la liberación;

Resultando que, según certificaciones registrales aportadas por «Butano, Sociedad Anónima», que obran en el expediente, las descripciones de las mencionadas fincas, son las siguientes:

Finca número 2. Número del Registro 3.951: Parcela de terreno sita en el pago Fontetar, término municipal de San Roque, que tiene una superficie de veintinueve mil trescientos (29.300) metros cuadrados, linda: Al Norte, con don Francisco Macías Ruiz; al Sur, con Padro de la finca de Guadacorte de la Marquesa de Bute y con don Francisco Pérez Ordóñez; al Este, con don José Pérez Ordóñez; y al Oeste, con el río Guadarranque. Esta parcela tiene acceso por un camino, cuya cabida está incluida en

la expuesta anteriormente, que comienza desde la carretera de Málaga a Algeciras.

Finca número 5. Número de Registro 4.482: Trozo de terreno que formó parte de la hacienda nombrada de San José, situada en el partido de Fontetar, término municipal de San Roque; tiene una cabida de ocho hectáreas (80.000) metros cuadrados y linda: Al Norte, con la carretera de Guadarranque, en línea recta hasta donde forma la primera curva y desde aquí con el resto de la finca matriz; al Oeste, con el resto de la finca originaria; al Este, con terrenos de doña Catalina Durán Rodríguez; y al Sur, con tierras de la misma señora, hoy del Marqués de Bute.

Finca número 7. Número del Registro 3.779: Suerte de tierra que formó parte de la denominada San Antonio, sita en el partido de Fontetar, término municipal de San Roque, que mide unas tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y siete centiáreas (34.207 metros cuadrados), y que linda: Por el Norte, con el resto de la finca matriz; por el Sur, con el cortijo del Prado de don Antonio Peña Rodríguez; por el Este, con pista militar antes servidumbre de paso de seis metros de anchura que se dirigía a Gibraltar; y al Oeste, con «Butano, Sociedad Anónima».

Finca número 28. Número del Registro 2.622: Huerto denominado San Antonio, sito en el partido de Fontetar, término municipal de San Roque, con caserío de mampostería que consta de alcoba, sala y cocina; ocupa una superficie de cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas, catorce centiáreas, ochenta y ocho decímetros cuadrados (45.814 metros cuadrados); y linda: Al Norte, con hacienda Vista Alegre, de doña Victoria Linares; al Sur, con pista militar que las separa de las porciones segregadas y vendidas a don Victoriano Aguilar Tornay, don Francisco Pérez Rodríguez y don Juan Pérez Rodríguez; al Este, con el cortijo de la Sociedad «Hijos de Juan Antonio Bandrés», Compañía, pasando por este aire al arroyo de las aguas que bajan por el pie de las heredades del partido de Fontetar; y al Oeste, con haciendas de San José de los herederos de don Francisco Pérez Ortega, antes de don Miguel Sabe Pino. Se hace constar que de la superficie registral, Renfe adquirió cinco mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, quedando afectada de la liberación cuarenta mil trescientos treinta y tres (40.333) metros cuadrados.

La superficie total de las cuatro fincas descritas situadas en el polígono industrial «Guadarranque» y descontada la adquirida por «Renfe» es de ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta (183.840) metros cuadrados;

Resultando que la citada Orden aprobatoria de la tasación conjunta fijó como justiprecio de las fincas 2, 5, 7 y 28 (parte), 3.518.555 pesetas consignadas en la Caja General de Depósitos;

Resultando que el Plan Parcial de Ordenación reformado, aprobado por Orden de 30 de abril de 1979, aprobación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio siguiente, determina como aprovechamiento útil el 64,17 por 100 de la superficie total;

Resultando que «Butano, Sociedad Anónima», formuló alegaciones desde el expediente de delimitación, previsiones de planeamiento y cuadro de fijación de precios máximos y mínimos del polígono, haciendo constar la necesidad de respetar las edificaciones, instalaciones y terrenos de su propiedad por estar su destino conforme con la utilidad pública del polígono y su uso industrial;

Resultando que los servicios correspondientes de SEPE, a la vista del expediente y de las reuniones celebradas con la representación de «Butano, Sociedad Anónima», han informado favorablemente, determinando las condiciones en que se podría conceder el beneficio de la liberación solicitada; que dichas condiciones fueron notificadas el 31 de mayo último al señor Director Gerente de la Entidad solicitante y aceptadas íntegramente en escrito de 13 de junio del año actual;

Considerando que las razones expuestas por «Butano, Sociedad Anónima», son suficiente para la concesión del beneficio de la liberación por cuanto la utilización actual de las parcelas es compatible con los intereses públicos que pretende el polígono industrial;

Considerando que aplicando el coeficiente de aprovechamiento útil de polígono (64,17 por 100) a la superficie total registral (183.840 metros cuadrados), corresponde liberar ciento diecisiete mil novecientos setenta (117.970) metros cuadrados;

Considerando que como el terreno propiedad de «Butano, Sociedad Anónima», está dotado de servicios propios de distribución de agua y red de saneamiento para el vertido de las residuales, se han tenido en cuenta, para la determinación del canon de liberación, la valoración de las obras realizadas de explanación y pavimentación del polígono y las de alumbrado público y obras complementarias, deducida la del paso inferior, que asciende a 638.762.397 pesetas;